



**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 21 de febrero de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 10 "Licorerías", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Tec. RR.LL. Valeria Charlone ; los Delegados Empresariales: Sres. Andrew Stewart, Mariana Hernandez y Cres. Juan Bado y Mauricio Alvarez, los Delegados de los Trabajadores: por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB) los Sres Rodolfo Guzmán y Edison Macedo .-----

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al primer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscripto el día 01 de febrero de 2011. -----

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2011, es del 11.81 %; resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

a) Por concepto de inflación esperada el promedio entre la mediana de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución y el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda ) del BCU, el 5 %;

b) Por concepto de correctivo el 1,84 %, (1,0693/1,05);

c) Por concepto de incremento por desempeño del sector, un porcentaje en función de la evolución del promedio anual del Índice de Volumen Físico por Divisiones, Agrupaciones y Clases para la Industria Manufacturera - Código 1551- elaborado por el INE. Si el valor del promedio anual para el año 2010 del referido índice es igual o superior al 7% del promedio del año 2009 ( 117.22 ), el incremento por desempeño será del 3,5 %; de ser inferior al 7 % el incremento por desempeño se calculará en forma proporcional. Si el promedio del índice del año 2010 es inferior al del 2009 no corresponderá incremento por desempeño del sector. Por lo tanto, el incremento será de 2,51% (123,11 / 117,22 x 3,5% / 7%)

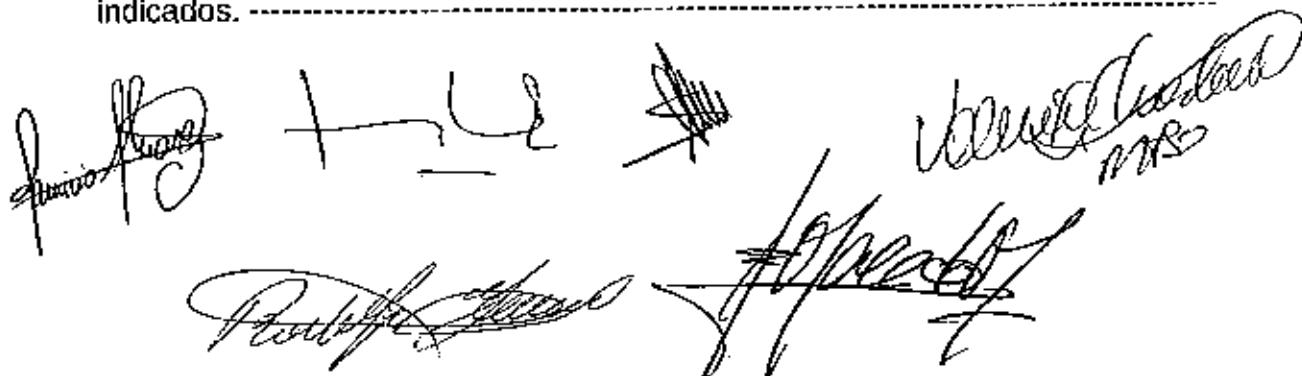
d) Por concepto de recuperación : 2%

Fórmula de ajuste de salarios:  $1,05 \times 1,0184 \times 1,02512 \times 1,02 = 1,1181$ -----

**TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", **Subgrupo 10 "Licorerías"**, con vigencia desde el 1º de enero de 2011, serán los siguientes:

CATEGORIAS	POR JORNAL \$
LIMPIADOR/OPERARIO COMUN	429,85
OPERARIO PRACTICO	457,05
OPERARIO CALIFICADO	513,29
APRONT. PEDIDOS/AYUD. ELABORA. / AYUDANTE REPARTO	531,41
MAQ. MAQ. SEMI AUTOMATICA	551,38
ENGRASADOR AUTOMOTORES	569,50
MAQ. MAQ. AUTOMATICA / ALBAÑIL / CHOFER AUTOELEVADOR	589,46
REPARTIDOR	603,98
OP. ELAB. BODEGA B / ELECTRICISTA / OP. MANTENIMIENTO B	627,54
FOGUISTA Y OTRAS / OP. ELAB. LICORES / MANTENIMIENTO A	647,50
OP. BODEGAS	663,82
CHOFER REPARTIDOR	681,96
OFICIAL MECANICO INDUSTRIAL	699,29
	<b>POR MES \$</b>
TELEFONISTA / RECEPCIONISTA	10716,95
TELEFONISTA / AUX. ADMINISTRATIVA	11429,33
AUX. ADMINISTRATIVO C / FACTURADOR	12341,82
CHOFER GERENCIA / AUXILIARES DE EXPED. , TALLER, ETC.	13273,74
SERENO / SECRETARIO DE VENTAS / CARGADOR FACTURADOR	13980,13
VENDEDORES A Y B	6472,59
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	14707,44
ENC. SECC. PERSONAL / AYUDANTE DE LABORATORIO	15501,95
AUXILIAR A / ENC. ALMACEN / ENCARGADO GESTIONES / CAJERO AUXILIAR	16335,30
AYUDANTE TENEDOR DE LIBROS	17415,06
ENC. COMPRAS / ENC. CREDITOS Y COBRANZAS / SECRET. BILINGÜE	18161,78
INSP. DE VENTAS / CAJERO / SECRETARIO DE GERENCIA	19067,71
TENEDOR DE LIBROS B	19976,31
TENEDOR DE LIBROS A	20515,45
AYUDANTE DE CONTADOR	21648,98

Leída la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados. -----


  
 A series of handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left, several initials in the middle, and a signature on the right with the initials 'MS' below it.

**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 21 de febrero de 2011

Pase a la División Documentación y Registro.

*es Pablo Gutiérrez*

LUIS CÉSAR ROMERO  
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 133, 2011

Grupo 1

Montevideo, 22-02-2011

Folio, 01 al 03

Sub-Grupo 10

*[Signature]*  
Por Div. Doc. y Registro